

CONVENIO N° 003-2019 - IVP/SM TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA OPERATIVIDAD DE POOL DE MAQUINARIA DEL IVP - SAN MARTÍN

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN a la que en adelante se denominará **"IVP - SAN MARTÍN"**, con RUC N° 20531421508, representado por su Gerente General Ing. CARLOS ANDRÉS BETETA BARTRA, identificado con DNI N° 42084980 con domicilio en Jr. José Olaya N° 278 - Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, a la que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL"**, representado por su Alcalde Distrital Sr. HUGO MELÉNDEZ RENGIFO, con DNI N° 01133603, con domicilio en el distrito de Morales, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES.

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como Gobierno Local es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. **IVP-SAN MARTÍN** es un organismo descentralizado de derecho público interno de las municipalidades distritales y provincial de San Martín, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003, cuya finalidad es propiciar el desarrollo de la gestión vial provincial.
3. Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM se decreta la transferencia gradual y progresiva del programa de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales del Provias Rural del MTC a los Gobiernos Locales, para que encarguen su ejecución a los Institutos Viales Provinciales, constituidos legalmente mediante Ordenanza Municipal. Asimismo se confirman a los IVPs como organismo encargados de la Gestión Vial de los caminos rurales en la jurisdicción de la provincia, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento vial, en base a los recursos que transfiera la Municipalidad Provincial y sus Distritos.
4. El Comité Directivo del IVP-SM está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín y conformado por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Cabo Alberto Leveau, Cacatachi, Chipurana, Huimbayoc. El Porvenir, Juan Guerra, La Banda de Shilcayo, Morales, Papaplaya, Sauce, San Antonio de Cumbaza, Shapaja y Chazuta, las mismas que brindan el apoyo necesario para el funcionamiento del instituto.
5. De acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 032-2005-EF y cumpliendo los requisitos señalados en la misma; mediante OFICIO (c) N° 028-2005-MTC/21 del 04 de Julio del 2005 se declara la Implementación del IVP-SAN MARTÍN.
6. De acuerdo al Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural.

7. Los Gobiernos Locales de acuerdo a lo establecido en los Artículos 73º, inciso 1.8 y Artículo 79º, inciso 2.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, entre otros, comprendidos dentro del ámbito de su jurisdicción.
8. Las MUNICIPALIDADES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º, literal k) de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú, Artículo 192º, inciso 6 y Artículo 194º
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Decreto Legislativo 776 "Ley de Tributación Municipal" de fecha 30 de Diciembre de 1993, Artículo 91º.
4. Ley N° 27630 que modifica el Artículo 89º del decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, y Fe de Erratas de fecha 16.01.2002.
5. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 15º, 16º, 17º y 18º.
6. Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003.
7. Estatuto del Instituto Vial Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2003-A-MPSM de fecha 15 de julio del 2003.
8. Decreto Supremo N° 036-2003-PCM.
9. Decreto Supremo N° 088-2003-PCM.
10. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO.

1. El objeto del presente Convenio es la transferencia de fondos que realiza **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a favor del **IVP-SAN MARTÍN**, destinados a cofinanciar la operatividad del IVP-San Martín.
2. La transferencia de recursos que realice **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de su respectiva CUENTA CENTRAL – RECURSOS DETERMINADOS, servirá para sufragar, conjuntamente con las demás Municipalidades Distritales participantes de la Provincia, el costo de la operatividad del IVP-San Martín, de acuerdo a los montos que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LA OPERATIVIDAD.

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 está facultada para utilizar los recursos de la **CUENTA CENTRAL – RECURSOS**

DETERMINADOS en Gastos Corrientes para financiar el mantenimiento vial rutinario de los caminos rurales de su jurisdicción y el desarrollo vial provincial.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia Financiera de Fondos.



2. CUENTA ESPECIAL:

El **IVP – SAN MARTÍN** tiene una Cuenta Corriente N° **00-541-031464** en el Banco de la Nación para recibir la Transferencia de Fondos de las **MUNICIPALIDADES DISTRITALES** aportantes, se depositará en la cuenta el aporte de acuerdo a los montos que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio. Dicha cuenta está destinada para el manejo de los fondos del mantenimiento y operatividad de las vías de su jurisdicción.

3. MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

El **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** realizará el proceso de selección y contratación del servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos rurales con microempresas de la zona, evaluadas y calificadas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, ejerce la supervisión de los servicios de mantenimiento vial rutinario.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para el mantenimiento de los caminos vecinales identificados.

El **IVP-SAN MARTÍN** establecerá un mecanismo técnico de evaluación, sobre la eficiencia y calidad del mantenimiento rutinario de los caminos rurales. Los resultados de dicha evaluación servirán para la renovación de los contratos a las personas jurídicas encargadas del mantenimiento, resolución de los mismos, así como para la selección de otras más competitivas y eficientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

El financiamiento del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de la Provincia de San Martín, provendrá de las siguientes fuentes:

1. De la participación económica de LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de las demás **MUNICIPALIDADES DISTRITALES**, a través de la transferencia de fondos que efectuarán provenientes de los recursos de su **CUENTA CENTRAL – RECURSOS DETERMINADOS**.
2. De los Recursos Ordinarios que como asignación presupuestal recibe el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** del Gobierno Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Autorizar al Banco de la Nación a que mensualmente transfiera de la CUENTA CENTRAL – RECURSOS DETERMINADOS el monto correspondiente a su aporte para el cofinanciamiento de la operatividad del IVP San Martín, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo N° 01, monto total anual de S/. 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles); para lo cual ratificará tal decisión por escrito, mediante “Carta de Autorización de Descuento Automático” al Banco de la Nación.

DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- Abrir una cuenta corriente destinada a recibir la transferencia financiera de los recursos económicos provenientes del Convenio de Transferencia Financiera.
- Rendición trimestral de fondos transferidos.
- Apoyo con el Pool de Maquinaria y apoyo logístico para el Mantenimiento de las vías de su jurisdicción, previa coordinación del cronograma de intervención.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia contada desde el mes de marzo del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo ser ampliada si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una addenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción. En caso de persistir las diferencias, ambas partes recurrirán a la Conciliación Extrajudicial normada por la Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, y en última instancia al Arbitraje de la Cámara de Comercio del Departamento de San Martín o del Colegio de Abogados del Departamento de San Martín o de otra Entidad de Confianza que las partes acuerden.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, el mes de febrero del 2019, en dos (02) ejemplares de igual validez.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
SAN MARTÍN

.....
Ing. Carlos Andres Beteta Bartra
GERENTE GENERAL

IVP - SAN MARTÍN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

.....
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
OPERATIVIDAD DEL IVP-SAN MARTIN**

N°	DEPARTAMENTO PROVINCIA Distrito	COSTO TOTAL MANTENIMIENTO	COFINANCIAMIENTO MUNICIPAL		
			APORTE MUNICIPAL		TOTAL
			ANUAL		
1	SAN MARTIN				
1.1	SAN MARTIN				
1.1.1	Morales		36,000.00		36,000.00
			36,000.00		36,000.00

CALENDARIO DE DESEMBOLSO

MES 01	
MES 02	
MES 03	
MES 04	
MES 05	
MES 06	
MES 07	
MES 08	
MES 09	
MES 10	
TOTAL ANUAL	36,000.00

Morales febrero del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES



REGION SAN MARTIN

Prof. Hugo Meléndez Bengifo

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MORALES

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
SAN MARTIN

Ing. Carlos Andres Bereta Bartra
GERENTE GENERAL

IVP SAN MARTIN